

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 27 de mayo de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACION No 193

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede la señora GLORIA DE FATIMA JARAMILLO ARIAS, demandante dentro del presente proceso verbal sumario de adjudicación de apoyos de la señora DIANA CATALINA ARIAS JARAMILLO, manifiesta que confiere poder especial al doctor JULIO CESAR PEREZ CHICUE, para que la siga representando dentro de este trámite.

Teniendo en cuenta que la señora GLORIA DE FATIMA JARAMILLO ARIAS estaba siendo representada por el doctor ROMEIRO ORTIZ HERNANDEZ, este poder se tendrá por terminado toda vez que la demandante confirió nuevo poder al doctor JULIO CESAR PEREZ CHICUE, según lo establecido en el artículo 76 del código general del proceso.

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado (...)”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º). Tener por revocado el poder conferido por la señora GLORIA DE FATIMA JARAMILLO ARIAS al doctor ROMEIRO ORTIZ HERNANDEZ.

2º). RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JULIO CESAR PEREZ CHICUE, portador de la T.P. No.60880 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante GLORIA DE FATIMA JARAMILLO ARIAS, en la forma y términos del poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 94

HOY, 01 DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00
A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a8ec39c84ef901413f0bec2919164e0c62ccd6ba5744c4c599c88c36fb7261**

Documento generado en 31/05/2022 04:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>